



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120220016400 DTE: RAMIRO AGUDELO
SALAZAR, DDO: TELMA HERRERA RUIZ.

DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La endosataria en procuración de la parte demandante, informa al despacho que dio a conocer su representado, la renuncia al endoso que le hubiera conferido, puesto que va a ejercer un cargo público.

Como la Corte Suprema de Justicia define el endoso en procuración como “*una especie de contrato de mandato en el que el endosatario ejerce los derechos y obligaciones de un representante exclusivamente para las gestiones de cobranza de la obligación contenida en el título*”¹, considera entonces el despacho que es aplicable la norma del artículo 76 del Código General del Proceso, para la cual, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, que aquí se presenta. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA al poder conferido por la parte demandante, que hace la doctora LUZ KARIME MERCADO VILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

¹ AP8320 – 2016, Radicación No.: 48822, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Por:
Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0f3b04311078f5f95c2de5b205c54313fc872ed2747ba47308195121584837**

Documento generado en 13/12/2023 10:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>